

Constancia secretarial: Manizales, 29 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 16 de agosto de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de endosatario en procuración por AECSA S.A. con NIT 830.059.718-5 representada por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES frente a la señora MARÍA LEONOR ECHEVERRI DE LENIS identificada con C.C. No.24.291.541.

La demanda había sido presentada en la ciudad de Bogotá habiéndole correspondido al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, despacho que, a través de auto del 13 de febrero de la presente anualidad, rechazo su conocimiento por falta de competencia disponiendo la remisión a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, correspondiendo a este despacho por reparto.

Este despacho asumirá el conocimiento de este trámite y por tanto, hará el estudio pertinente del título base de ejecución, **Pagaré No 00130639005000477215** por valor de **\$39.379.129** con vencimiento 27 de enero de 2023, endosado por el BANCO BBVA S.A. a AECSA S.A.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se

deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la demanda ejecutiva presentada por AECSA S.A. con NIT 830.059.718-5 representada por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES contra la señora MARÍA LEONOR ECHEVERRI DE LENIS identificada con C.C. No.24.291.541.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de AECSA S.A. frente a la señora MARÍA LEONOR ECHEVERRY DE LENIS c.c. 24.291.541, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré número 00130639005000477215:

a.- Por el capital de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.379.129), con vencimiento 27 de enero de 2023.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, 16 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; la parte demandada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

QUINTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación de la parte demandada.

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

SEXTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEPTIMO: Reconocer personería judicial a la Dra. KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ portadora de la T.P. Nro. 296.921 para actuar en este asunto según el endoso conferido por AECSA S.A. a SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859d8f3125e78f3a82f15eb5227aca533c8525f60b1c5cf824ff7d907adb306f**
Documento generado en 22/09/2023 11:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>